

SOLICITO: Traslado de legajo Personal por reasignación a la UGEL PUNO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION LOCAL EL COLLAO – ILAVE..

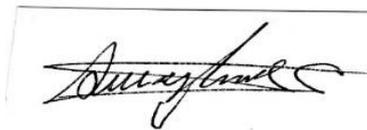
Yo, FLORES CASTRO, Lucas Ángel, identificada con DNI N° 01204130, con domicilio en el Jirón Acora N° 479 de la ciudad de Puno, me dirijo ante usted con el debido respeto:

Qué, recurro a su digna dirección con la finalidad de que ordene a quien corresponda EL TRASLADO DEL LEGAJO PERSONAL POR MOTIVOS DE REASIGNACION A LA UGEL PUNO por lo que se hace constar bajo la Resolución Directoral N° 2800-2024-UGEL PUNO, para lo cual se adjuntó:

- Copia de Resolución de reasignación.
- Copia de Constancia de no adeudar a la Institución Educativa
- Copia de DNI

Solicito a usted acceder a mi petición por ser justa.

Puno, 25 de Febrero del 2025.



.....
Prof. Lucas Ángel FLORES CASTRO.
DNI. 01204130



Resolución Directoral N° 2800 -2024

PUNO, 11 JUL. 2024



Visto, el Expediente N° 00179, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;



Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

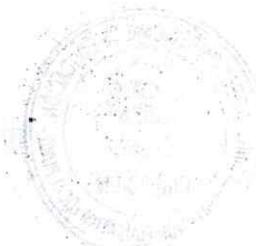
Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;



Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **LUCAS ANGEL FLORES CASTRO**, con DNI N° **01204130** en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	32.90	25.00	71.90

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1115114617N6
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : JORGE CHAVEZ
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1162114811E0
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : CIENCIA Y TECNOLOGIA
INSTITUCION EDUCATIVA : ENRIQUE ENCINAS FRANCO
MOTIVO DE VACANTE : RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: QUENAYA PAURO, ELIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



LUCAS BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



MINISTERIO DE EDUCACION
IES. "JORGE CHÁVEZ" - CHIJUYO COPAPUJO
C.M. 0578314



DIRECCIÓN DE LA IES. C.P. CHIJUYO COPAPUJO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA
"JORGE CHÁVEZ" DE CHIJUYO COPAPUJO, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA
DE EL COLLAO Y REGIÓN PUNO; QUIEN SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, el Profesor **FLORES CASTRO, Lucas Angel**, con DNI. N° **01204130**, docente de la Institución Educativa Secundaria "Jorge Chávez" de Chijuyo Copapujo, del área de Ciencia y Tecnología del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL. El Collao – Ilave, en la actualidad (reassignado a la IES. "Enrique Encinas Franco" de la UGEL. Puno con R.D. N° 2800-2024-UGEL PUNO); por lo que se hace constar que, **NO ADEUDA** ningún tipo de bienes patrimoniales, materiales - recursos educativos, textos, entre otros a la Institución Educativa a mi cargo y/o plaza de origen.

Se le expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que viere por conveniente.

Chijuyo Copapujo, 24 de febrero 2025.



Prof. Porfirio Silva Zapana
Prof. Porfirio Silva Zapana
DIRECTOR
C.M. 1004873709

